

RESOLUCIÓN No 001
(Septiembre 24 de 2009)

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS EXÁMENES PREPARATORIOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS,
PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por acuerdos superiores
Nos. 010 de 1989 y 004 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

Que la ley 552 de 1999 estableció como requisitos de grado, especiales, para optar el título de abogado, además de culminar los estudios, la elaboración y sustentación de la monografía jurídica y la realización de la judicatura, eliminándose la presentación de los exámenes preparatorios.

Que las universidades, en ejercicio de la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Nacional y en la Ley 30 de 1992, pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos dentro del marco legal y en consecuencia fijar otros requisitos de grado para obtener el título de Abogado, además de los señalados en la Ley 522 de 1999, tales como preparatorios, cursos, otros exámenes de comprobación de conocimientos, exigencias de idiomas, criterio reiterado además por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias C-1053 de 2001, SU-783 de 2003 y T-117 de 2004.

Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico, Acuerdo No. 010 de 1989, en el artículo 100 establece que los exámenes preparatorios, trabajo de grado y cursos de actualización, son los que el estudiante presenta como requisito para optar el título. Facultando a los Consejos de Facultad reglamentar estas pruebas y el requisito adicional que deban cumplir aquellos egresados que transcurridos cinco (5) años de haber concluido el plan de estudios no hubiesen optado el título.

Que dentro del currículo actual del Programa de derecho, los preparatorios se constituyen en una importante herramienta pedagógica, que permite a los estudiantes integrar el conocimiento jurídico y ponerlo en práctica y a la Universidad revisar los niveles de formación de sus estudiantes, lo cual hace conveniente establecerlos como un requisito especial de grado para optar el título de abogado, reglamentarlos y disponer las normas pertinentes en materia de homologación con los resultados de los exámenes de Estado

En mérito de lo expuesto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para optar el título de abogado, los aspirantes deben, además de cumplir con los requisitos legales y los generales establecidos por la universidad, aprobar los exámenes preparatorios en cada una de las áreas jurídicas que componen el plan de estudios, integradas por cada uno de los siguientes grupos de asignaturas:

Para quienes estudiaron bajo la vigencia del plan de estudios anualizado los preparatorios a realizar son los siguientes:

- 1) Derecho Político: Constitucional General, Constitucional Colombiano, Administrativo General, Administrativo Colombiano, procedimiento Administrativo y Derecho internacional público.
- 2) Derecho penal: Penal general, Penal Especial y procedimiento Penal.
- 3) Derecho Laboral: Laboral Individual, Laboral Colectivo, Seguridad Social y Procedimiento Laboral.
- 4) Derecho Civil I: Civil General. Personas, Familia Sucesiones y Procedimiento Teoría General del Proceso.
- 5) Derecho Civil II: Bienes, Obligaciones, Contratos, Comercial General, Títulos Valores y procedimiento Civil.

Para quienes estudien bajo la vigencia del plan semestralizado:

- 1) Derecho Político: Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, Teoría y organización del Estado, Derechos Humanos e internacional humanitario, teoría del acto administrativo, administrativo colombiano, procesos especiales (módulo de procedimiento administrativo)
- 2) Derecho penal: derecho penal general (I y II,) Derecho penal especial (I y II) y procedimiento Penal.
- 3) Derecho Laboral: Laboral Individual, Laboral Colectivo, Seguridad Social y Procedimiento Laboral.
- 4) Derecho privado I: Derecho Civil Personas, Derecho de Familia Derecho civil Sucesiones, Derecho comercial general y procedimiento civil (General y especial)
- 5) Derecho Privado II: Bienes, Obligaciones I y II, Contratos civiles y mercantiles I y II, y Títulos Valores y procedimiento civil especial..

PARÁGRAFO: El programa de derecho elaborara un temario de las asignaturas que integran cada área. el cual se suministrara a quienes se inscriban para hacer los exámenes preparatorios.

ARTICULO SEGUNDO: Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica y profesional, que tienen por objeto evaluar en el estudiante o egresado la apropiación, comprensión, aplicación y uso de las principales nociones, categorías y conceptos que sirven de soporte cognitivo al área académica, así como su competencia en la resolución de los problemas relativos al área y, eventualmente a la relación con otras. A través de éstos se busca auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y aplicación del ordenamiento jurídico en las áreas y asignaturas indicadas.

Facultad de Ciencias Jurídicas

Viene Resolución No 001 de 09- 24 -09 de Consejo de Facultad

ARTICULO TERCERO: MODALIDADES DE PREPARATORIOS

Los preparatorios podrán asumir alguna de las siguientes modalidades: preparatorios orales y cursos de actualización jurídica.

Los preparatorios orales serán pruebas individuales y se presentarán ante un jurado, integrado por dos profesores del área respectiva, designados por el Decano de la facultad mediante el sistema de sorteo. Estos interrogarán al estudiante o egresado a través de la formulación de casos y preguntas analíticas que permitan evaluar las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva sobre las distintas asignaturas que integran el respectivo preparatorio.

Parágrafo : En relación con estudiantes o egresados que se encuentren fuera del país o que estando fuera de la ciudad justifiquen la imposibilidad de presentar los preparatorios personalmente, se ofrecerá como alternativa la sustentación de preparatorios mediante tele conferencias, video conferencias o cualquier otra modalidad tecnológica que permita verificar la presencialidad.

Los Cursos o seminarios especiales de actualización, se desarrollaran por módulos o grupos de materias según lo previsto en el artículo 1°, tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 50 horas, para estudiantes o egresados que reúnan los requisitos exigidos para presentar los exámenes preparatorios y serán autorizados por el Consejo de Facultad, los docentes serán nominados por el Decano. Los profesores designados practicarán una evaluación para determinar la calificación

ARTICULO CUARTO- DERECHO A PRESENTACIÓN: Los exámenes preparatorios se podrán presentar una vez aprobadas las asignaturas que integran el área respectiva, El egresado o estudiante, solo podrá realizar un examen preparatorio por cada jornada programada.

Parágrafo -. Los exámenes preparatorios serán programados por jornadas con intervalo de dos semanas, El programa de Derecho aprobará y publicará semestralmente, el calendario de preparatorios, teniendo en cuenta el calendario académico establecido por la universidad.

ARTICULO QUINTO.- DE LA CALIFICACIÓN. Los exámenes preparatorios se evaluarán como aprobados o improbados. Se aprobará el preparatorio cuando los jurados determinen que el evaluado logró los objetivos del preparatorio.

Parágrafo: En el caso de que no haya unanimidad en la calificación, el decano designara un tercer docente que integre el jurado y participe en la evaluación.

Parágrafo 1: La realización de cada examen preparatorio se asentará en el libro que se lleva para tal efecto, en el cual se consignará el nombre del examinado, su código, la fecha de realización, el área a que corresponde, el nombre y firma de los jurados y el resultado de la evaluación.

Parágrafo 2. Quien impruebe un mismo preparatorio por dos ocasiones, debe realizar el curso de actualización en el área correspondiente.